

CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY Nº 31728 Nº 118-2023-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI Nº 2468699", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 - Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI Nº 80500940, y de otra parte el CONSORCIO ANCASH, integrado por las empresas DAMBEZ COMPANY E.I.R.L, con RUC N° 20542191059, representada por su apoderado JORGE ARTURO ZARZOSA PRUDENCIO, identifiado con DNI 45006977 y domicilio JR. LOS JARDINES NRO.675 URB. LOS ANGELES (COSTADO DE LOSA DEPORTIVA DE LOS NGELES) INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH y de otra parte la empresa P&M INVERSIONES CONSULTORIA E.I.R.L, con RUC N° 20601898587, representado por su titular Gerente JAVIER HOMAS PAUCAR GARRO con domicilio en MLC. NORTE RIO QUILLCAY Nº 397 BAR. CENTENARIO ESTE (A 5 CASAS DE LA FISCALIA HACIA ARRIBA) INDEPENDECIA-HUARAZ-ANCASH, empresas que designan como Representante Común al Señor JHOSSEPH SATURNINO PAUCAR SIGUEÑAS, identificado con DNI N°77685727, con domicilio del consorcio en PJ. JOSE DE LA MAR NRO. 444 BAR. HUARUPAMPA (COSTADO JUGUERIA MARGARITA.) ANCASH -HUARAZ - HUARAZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de diciembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA BAJO LEY N° 31728 N° 118-2023-MPS-CS-1 - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PATOS DESDE LA AVENIDA BUENOS AIRES HASTA EL RIO LACRAMARCA EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – CUI N° 2468699".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6,237,075.15 (Son: Seis Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Cinco con 15/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del







CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **CONSORCIO ANCASH,** con RUC N°20611981351, CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 011-260-000100088848-75, del BANCO BBVA CONTINENTAL.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez **(210)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los cumentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CĽÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• De fiel cumplimiento del contrato: S/ 623,707.52 (Son:Seiscientos Veintitrés Mil Setencientos Siete con 52/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a la declaración jurada de autorización a la entidad de realizar la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, en la primera y segunda valorización el 5% cada una, tal y como obra en la declaración jurada presentada por el consorcio en el expediente administrativo N°0000059890-2023 de fecha 29 de diembre del 2023.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

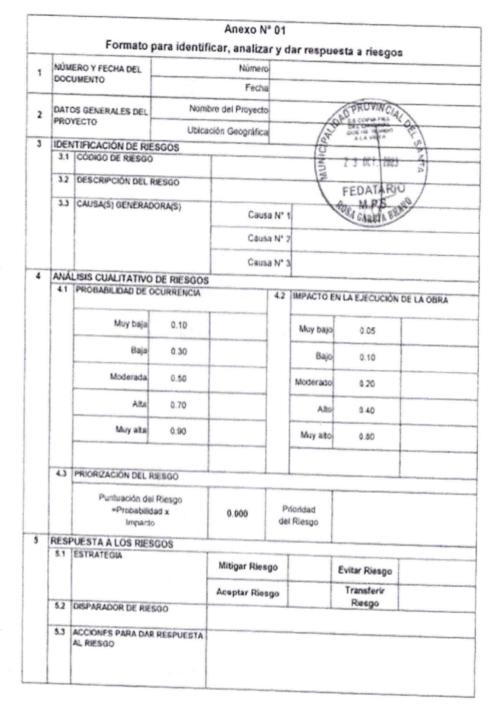
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA







#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS





NOTE:	¥	Apoliidos	del	responsable	de	SU
-------	---	-----------	-----	-------------	----	----

ON

EMPRESA CONSTRUCTIONA E BIVELOSIDATE
A ST ELECA,

ZATANTO M. ADVINCO THATETH
DON POSTESOPS
GERENTE GENERAL

u

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

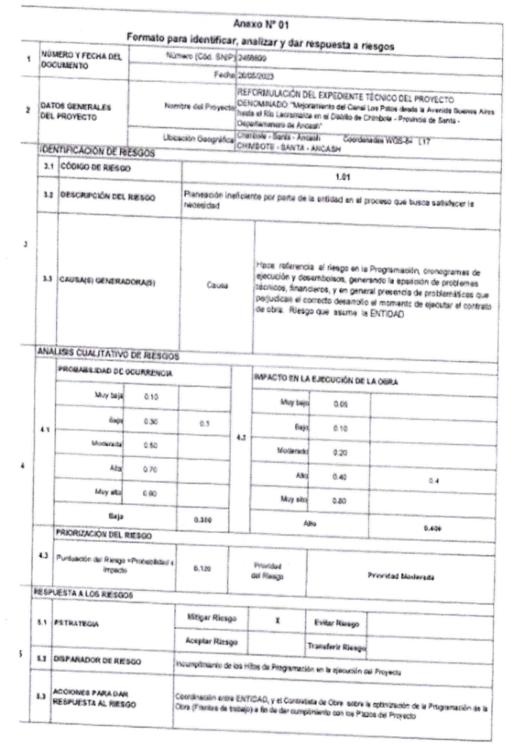
Cargo:

Dependencia:





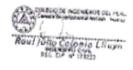
#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS













### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS





		Form	Wto para i		xo N		respuesta a ri				
•	NÚ1	MERO Y FECHA DEL	Nú	mero (Céd. SNIF	1 246	wso	respuesta a ra	esgos			
*	DOX	CUMENTO	Fechs 28/55/2023								
2	DATOS GENERALES No DEL PROYECTO			REFORMULAC DENOMINADO Buenos Aires to			Mepranianto de c Sta el Rio Lacramero (a - Departamenero	YTE TÉCNICO DEL PRIOVECTI lana Los Patos desde la Avenda a en si Distrito de Chimbora - de Ancapa"			
ideacuriy			oación Geográfic	Cha	rock - Santa	Arcaso Co NTA - ANCASH	CONTRACTO WCG-84 L17				
		MTFICACIÓN DE RI			MINITE SA	MIA - ANGASH					
	3.7	CÓDIGO DE RIESGO	1.02								
	3.1	DESCRIPCIÓN DEL	W500	Equipamiento	Por diseños y/o estudios generales y/o especificos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geoteonia, Hidrogeología, estructural, arquitectonico, Equipamiento electromecánico, etc.) deflorentes, con errores y/o incompleto desarrolledos por el CONSULTOR responsable del Estudio						
3	A PERFECT OF STREET, S	i.3 Causaisi generadoraisi		Сацея		Rissgo que asume la ENTICAD, quen tuvo a cargo la aprohación del Estudio - Expediente Técnico del Proyect eleborado por un CONSULTOR responsable de la elaboración del Estudio.					
	ANA	PROBABILIDAD DE C	Committee of the Commit	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				entralista en entralista de la composition della			
		May bejo	0.10			May bajo	-				
		-	0.30	à3		llar.	0.10				
	4.1	Bodese	0.60			Moderact					
I		-	9.70			March Company of the					
		May ata	0.00			Aha	The state of the s				
000000000000000000000000000000000000000						Huy sho	3.60	0.8			
	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			1.300		they also		2.50+			
	43	Puntusción del Risago «Probasilidad Impacto				Porklad Riesgo		in constitution appropriate in the second se			
	RESP	VESTA A LOS RESGO	3	<b>!</b>							
Management	¥.1	ESTRATEGIA		Miliger Riesgo			Evitar Rasgo				
- CONTRACTOR OF THE STATE OF TH				Aceptar Ries	go .		Transfers Rango	*			
PARTITION OF THE PARTIT			46			Deformoss del Estudio del Proyecto - Expediente Técnico, elexonados por el CONSULTOR DEL ESTUDIO.					
THE STATE OF THE S	6.2	DISPARADOR DE REI	00	Deficiencing del 8	aludo FL ES	dai Persona					

EMPRESA CONSTRUCTORA EINVERSIONES A 5,Z ELICL

Zasyda M. Aleger Haires One 10775019 GENERAL FEDATARISA

FEDATARISA

AND GARCIA BUILD

FEDATARISA



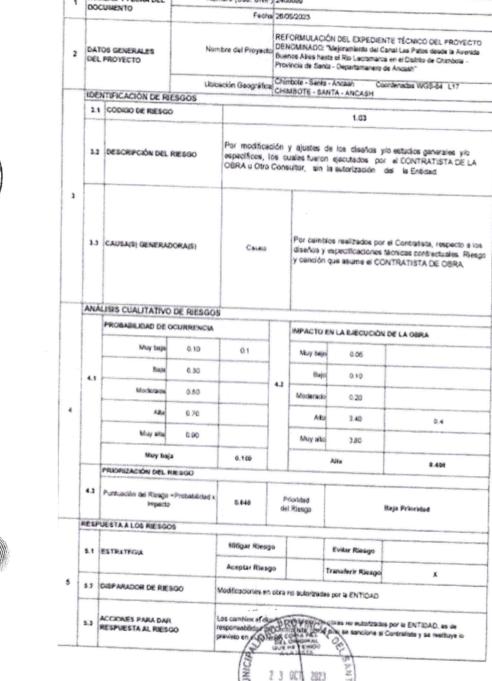


Anexo Nº 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

Número (Cád, SNIP) 2405000

NÚMERO Y FECHA DEL

#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS









FEDATARIO

POST CARE LA PRAYO

DIFFRESA CONSTRUCTORA L'INVERSIONES

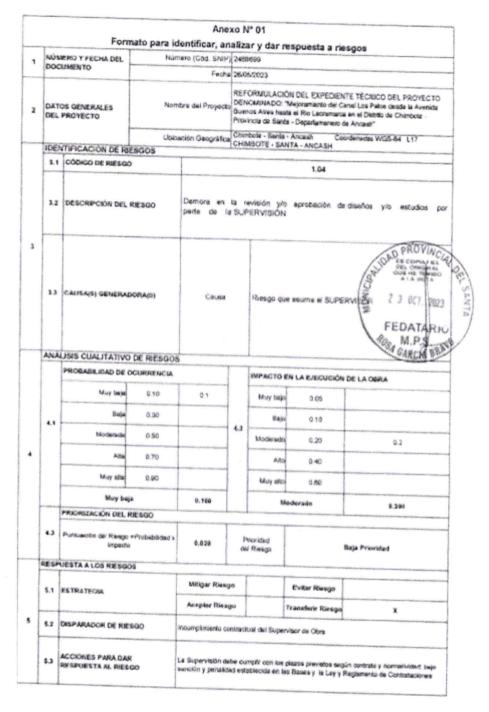
Zayeta M. Alegre Barra

DNI 10175019 GERENTE GENERAL



#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS









EMPRESA CONSTRUCTIONA E INVERSIONAS AS 2 ELEC.

Zuyren M. Aleger Harren
OM: 79775015
OERENTE OENERAL

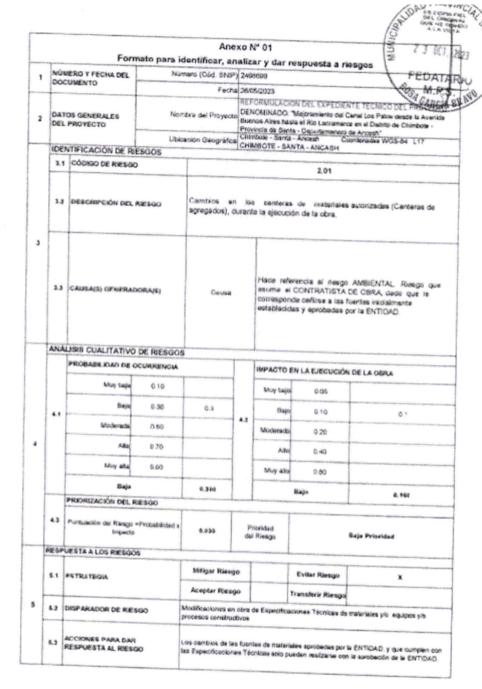
Roul Julia Colonia Liluya

14 de 85



#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS











15 de 35

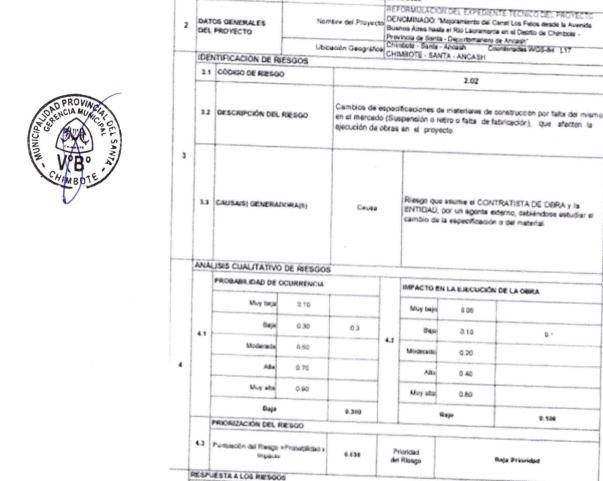


Anexo Nº 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

Feche 26/05/2023

Nimam (Cód. SNIP) 2468600

#### CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS



ESTRATEGIA

DISPARADOR DE RIESGO

ACCEDIUS PAMA DAR RESPUESTA AL RESGO

5.2

8.3

RÚMERO Y FECHA DEL

DOCUMENTO



2 3 601 3823 FEDATARIO EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES M.PS Contract of the second Zayda W. Alexer Barra e Colonia Llivyo DINK TOTTSOTE DEPENTE GENERAL

Mitiger Riesgo

Aceptar Riesgo

Even Riesgo

Transferir Rickgo Mosficaciones en obra de Especificaciones Técnicas de meletales y/o equipos y/o

des aprobates por la ENTIDAD, solo

×

pueden malatera de presenta de moras de

16 de 85



CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





# CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

	Otra	s Penalidades	The second secon
N*	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
A de la companya del companya de la companya del companya de la co	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (90) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo	Según informe del Supervisor de la
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	cada día de	Según Informe del Supervisor de la
Series Car	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ITEM. 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-12020-OSCE/CD	0.5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
4	PERSONAL OFERTADO. Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicie la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Por cada dia de ausencia 0.5UIT	Mediante informe del supervisor, asimismo podrà anotar en el cuademo de obra, cada día de ausencia del personal ofertado debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, Art. 190 RLCE, el inspector o supervisor, deberá anotar en el cuademo de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuartificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
6	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) dal monto del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
**************************************	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implamentos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la cora.  (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, xapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesanos su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UiT por Ocurrencia detectada.	Según informa del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.





CONSORCIO ANCASH

VOO ULL ULL

OSSEMSATURINIONICA SICLEM
REPRESENTANTE COMUN



# CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

1		***************************************	
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el contratista no cuerta con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que las tenga incompletos para la ejecución de obra.	(3/1003) de monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de lo obra o Inspector de la obra o Monãor d
	CALIDAD DE MAYERIALES. Cuando et contratista ingrese materiales a la obra, sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La muita es por cada material no autorizada o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazario por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregadas en Liquidaciones de la Entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de
	PRUEBAS Y ENSAYOS. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
3	CARTEL DE OBRA. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 dias calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada dia de demora en la colocación del cartel	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
93/ 11	Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	Dos por diez mi (2/10000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada dia y persona 1.0 UIT	El inspector o Supervisor o Monãor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerando a tiempo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del Supervisor de la obra e Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
14	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de torma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cade dia inasistencia 0.50 UIT	Según informs del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
15	PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA. Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informs del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad





## CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS



16	Por feita de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de perticipación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	
17	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones v/gentes, sin perjuicio da las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de ta valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la
18	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penelidad.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
	Por valorizar trabajos sin ceftirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre — valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionan pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudienan reconocar.	Cinco por mil (5/1000) del monto de ta valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
25.00	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO. No presentar y/o mentener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de cora.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
21	GARANTIAS POR ADELANTOS. No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigenta.	Uno per cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
22	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÂNEO. Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativa, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por tramite documentario.	Según informe del Supervisor de ta obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
23	Cuando la valorización sea devuelta al contratista para corrección de errores y esta no sea corregida en el plazo indicado.	Dos por má (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
24	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informa del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
25	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios de culminada la obra) de tal manera que	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato originat por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad





CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

	impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.			
26	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 U/T ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
27	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señelización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0.5 Uff ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.









CONTRATO N° 001-2024-GM-MPS

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante adonciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PJ. JOSE DE LA MAR NRO. 444 BAR. HUARUPAMPA (COSTADO JUGUERIA MARGARITA.) ANCASH - HUARAZ - HUARAZ y con correo electrónico declarado: ninos1937@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los cinco (05) días del mes de enero del 2024.

Dr. Elvis doe Terrones Rodriguez
GEBENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EONBORGIO ANCASH Lugicie Just 1 13 H Salinamo Hydra Skelienus

EL CONTRATISTA